

ORDENANZA N°: 06
AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1°: Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente n° 67, Sr. Henri Miguel Gente, M.I N° 14.808.948, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble, en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno designada como LOTE DIECISEIS de la manzana “A”, ubicada en la ampliación de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide once metros setenta y cinco centímetros al Sud-Este sobre calle pública, igual medida al Nor-Oeste, treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros en sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS, quinientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta milímetros cuadrados, lindando: al Sud-Este, con calle pública; al Nor-Oeste, con lote diecinueve; al Nor-Este, con lote quince, y al Sud-Oeste con lote diecisiete. Inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 242.882, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 01 M 19 Mza. Oficial A P 21 Lote 16.-

Artículo 2°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/03/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /